



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO EDIL N° 10/2024**

Sucre, **25 ENE 2024**

VISTOS:

Que, mediante nota S.M.O.T. CITE N° 3134/23 de fecha 28 de diciembre de 2023, ingresa a Dirección General de Gestión Legal, con proveído N° 005438, un (1) archivador de palanca a Fs. 282 el **PROYECTO DE "REASIGNACIÓN DE USO DE SUELO DE UNA FRACCIÓN DEL LOTEAMIENTO APROBADO DENOMINADO PROYECTO SUSTITUTIVO A NOMBRE DE PABLO MIER, CORRESPONDIENDO A PARTE DEL AREA DE VÍA POR EQUIPAMIENTO Y PARTE DEL ESPACIO COMUNITARIO POR VÍA, UBICADO EN LA JUNTA VECINAL UNIVALLE"**, proyecto encarado con dos polígonos con superficies de intervención de: POLIGONO 1 de 195.71M2 y el POLIGONO 2 de 569.72 m2; **elaborado** por la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para tal efecto se revisó y verificó el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa vigente; y todo cuanto convino:

CONSIDERANDO I:

Que, en este apartado se extrae y refleja todos los aspectos técnicos y legales contenidos en los informes emitidos por la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, información contenida en los documentos administrativos que a continuación se detallan los aspectos de mayor relevancia.

Que, mediante Nota **D.A.U.R. TOPOGRAFIA CITE N° 522/23** de fecha 15 de agosto de 2023, emitido por TEC. SUP. JUAN BAUTISTA SUYO CONDORI, **TOPÓGRAFO D.R.T. - G.A.M.S.** dirigido a Arq. Jenny Lisbeth Porcel Rossi, **JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION URBANA Y RURAL G.A.M.S.** de la cual se extrae los puntos más importantes con el objetivo de no incumplir con datos técnicos, y señalamos de la siguiente manera:

RED DE CONTROL

Los puntos de control establecidos son 2, han sido colocados colindantes al área levantada y de los cuales se realizará el replanteo y demarcación, el punto utilizado como base es el GEO-01 (Punto Inicial).

NOMBRE DEL PUNTO	COORDENADAS UTM		ELEVACION	UBICACIÓN
	NORTE	ESTE		
RED - 1	7894568.910	262091.507	2819.241	Sobre la acera.
RED - 2	7894678.080	262143.035	2821.263	Sobre la acera.

DETALLE DE SUPERFICIES REPLANTEADOS

- Se replanteo el A.VIA., con una superficie de 596.72 m2.
- Se replanteo el A.E., con una superficie de 195.71 m2.
- Se identifica la poligonal de intervención

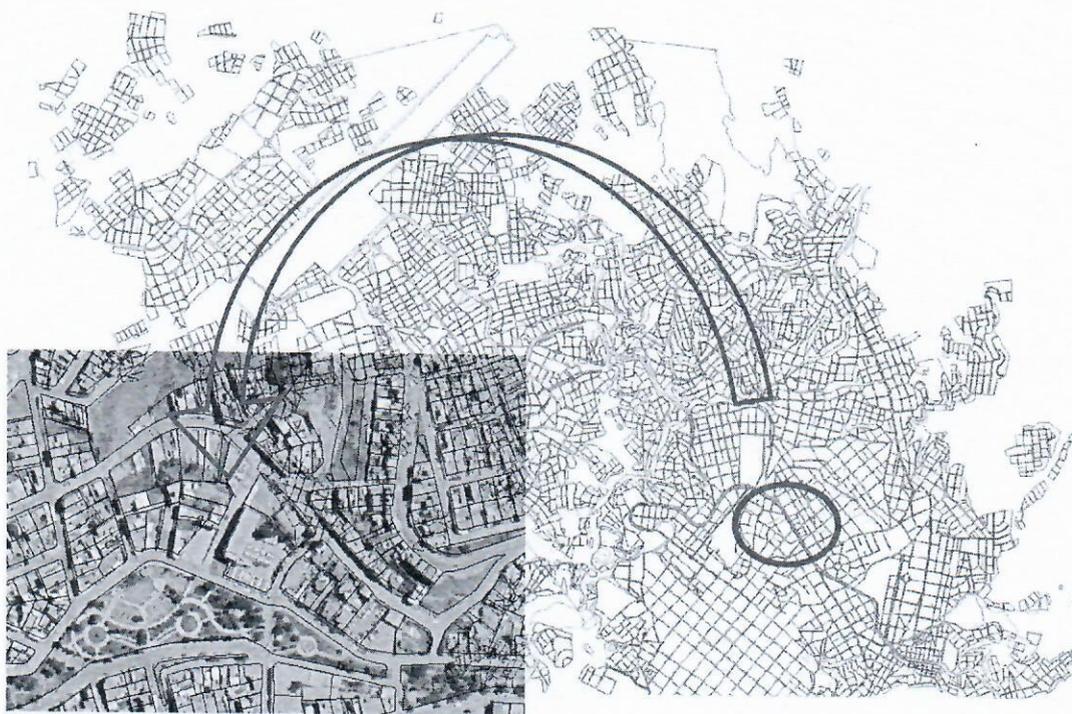
Que, el señalado informe concluye manifestando que: Con el trabajo de trazado y replanteo se identificó los límites en campo y se concluye el trabajo solicitado.

Que, el INFORME FINAL TÉCNICO REORD. CITE N° 02/2023, de 16 de agosto de 2023, elaborado por el Arq. Efraín Beramendi Reynolds, **TÉCNICO LOTEAMIENTOS D.R.T.** vía Arq. Jenny L. Porcel Rossi, **JEFA DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN URBANA Y RURAL,** remitido a Arq. Anny Luisa Vargas Flores, **DIRECTORA DE REGULARIZACION TERRITORIAL - G.A.M.S.,** en el que detalla los aspectos técnicos: Antecedentes, ubicación (colindantes), consideraciones principales para la intervención - situación vial, área de equipamiento, topografía, infraestructura de servicios, propuesta, rectificación de áreas, superficies finales a rectificar de acuerdo a la reasignación de uso de suelo y propuesta final.



(...)

➤ **UBICACIÓN**



Se encuentra ubicado en la ciudad de Sucre, dentro del Distrito Municipal N° 2 y Distrito Catastral 14, emplazado en la Zona de las Delicias Junta Vecinal Univalle.

➤ **COLINDANTES**

De acuerdo a las poligonales de intervención como se aprecia en la imagen satelital se tiene las siguientes colindancias: **polígono 1** al **Este** y **Norte** colinda con el predio de la universidad privada UNIVALLE con cod. Catastral 014-0056-002-000 y al **Oeste** y **Sur** con parte de la vía aprobada del Sr. Pablo Mier de propiedad Municipal.

Polígono 2 al **Este** con parte de la vía aprobada en el loteamiento del Sr. Pablo Mier al **Norte** colinda con parte de la vía y Equipamiento aprobada en el loteamiento del Sr. Pablo Mier y al **Oeste** y **Sur** con parte de la vía y Equipamiento aprobada en el loteamiento del Sr. Pablo Mier.

➤ **CONSIDERACIONES PRINCIPALES PARA LA INTERVENCIÓN**

a) **SITUACION VIAL**

La vía mencionada e identificada en el proyecto a ser Reasignada a Equipamiento tenía la función de Cul de Sac vale decir de retorno vehicular, sin embargo la conexión de esta vía a otra consolidada es de suma importancia dentro del área denominado Espacio Comunitario y que la misma será Reasignado a vía en el sector teniendo en cuenta que actualmente la misma permite un fluido ordenado al tráfico vehicular, que por las características, morfología y consolidación del sector, llega a constituirse de conexión a otros sectores quedando innecesario el Cul de Sac por un lado y por el otro la importancia de la consolidación de la vía dentro del Espacio Comunitario.

b) **AREA DE EQUIPAMIENTO**

Actualmente parte del área establecida como área de vía específicamente como Retorno vehicular en el producto aprobado, No cumple con la función establecida quedando como un predio baldío con el riesgo de ser avasallado por gente de mala fe, teniendo en cuenta su consolidación actual como tal es que se propone generar un área de Equipamiento de acuerdo a la necesidad que solicitan los vecinos siendo imprescindible para el sector.



Cabe aclarar que la propuesta del polígono 1 va a que el área y la superficie del Cul de Sac se encuentran en el uso de suelo de vías y que el mismo será reasignado como Equipamiento con el objetivo de consolidar el área que actualmente se encuentra baldío.

El polígono 2 va a qué parte del área denominado Espacio Comunitario será reasignado como área de vías por la consolidación actual que presenta el sector.

c) TOPOGRAFIA

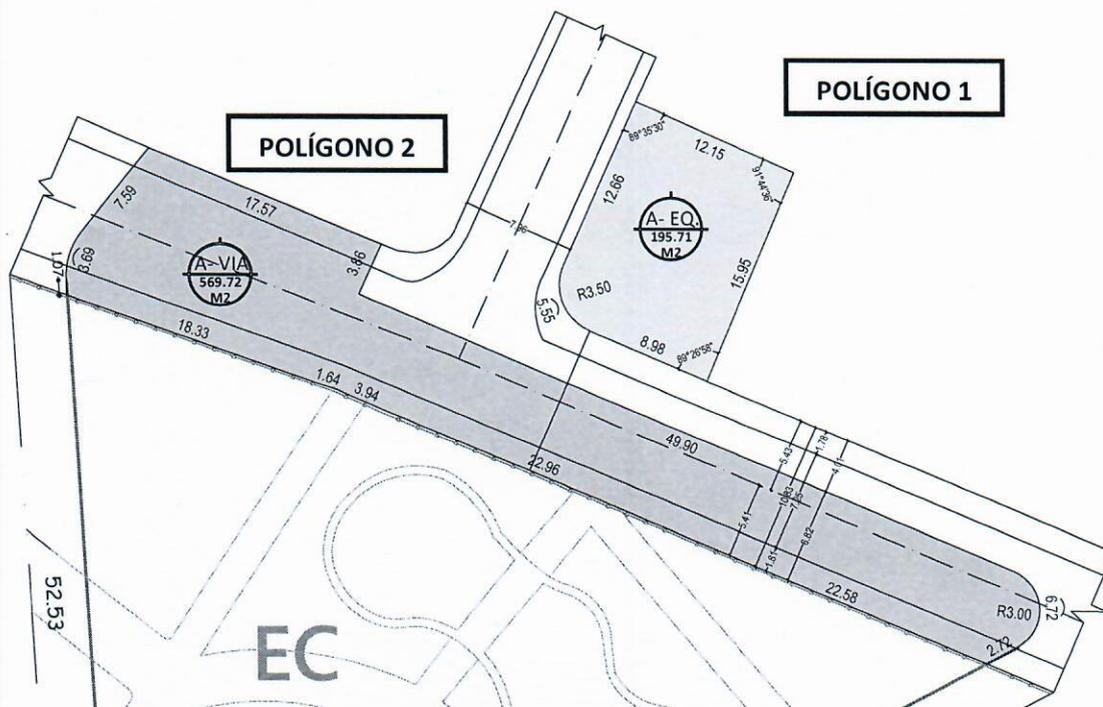
En cuanto a la topografía del lugar se puede decir que presenta un relieve topográfico relativamente inclinadas, es por esta razón que en el producto aprobado se determinó el retorno vehicular o Cul de Sac, sin embargo, en la actualidad se puede evidenciar el medio físico transformado, vale decir que la morfología del área intervenida cambio en cuanto al uso de suelo dejando sin función estas áreas aprobadas por la cual se pretende Reasignar.

d) INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS

En el sector se cuenta con todos los servicios básicos y complementarios: Agua potable, Energía eléctrica, Alcantarillado, Gas natural, Telefonía móvil y fija debido a que es un sector totalmente consolidado.

➤ Propuesta

Con toda la información recopilada la propuesta tiene las siguientes características:



Como se puede apreciar en el gráfico, el polígono 1 se tiene una superficie de 195.71 m² que debe ser Reasignada el uso de suelo de área de vías a área de equipamiento.

El polígono 2 se tienen una superficie de 569.72 m² que se debe Reasignar de parte del Espacio Comunitario a área de Vías con todas las características del grafico mostrado.

Es así que se han verificado las siguientes áreas del producto aprobado se tiene para realizar la rectificación de las mismas:

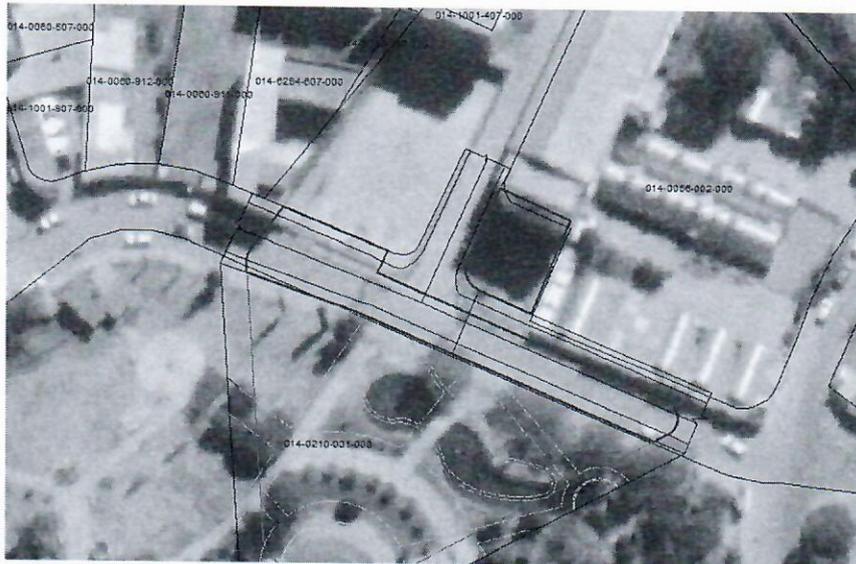
ESTRUCTURA DEL PRODUCTO URBANO		
uso del suelo urbano	superficie m ²	porcentaje %
predio	36129.92	100,00
espacio privado lotes	22 382.85	61,95
espacio comunitario	2 789.58	7,72
espacio verde	3.462.69	9,58
espacio viario	7494.80	20,75



Con un área total de Vía de 7474.80 m², 2789.58 m² de Espacio Comunitario aclarado en los folios reales estas superficies, según informe A.I.B.D.P. - J.R.D.P.M. CITE N°219/2023, emitida el 11 de agosto de 2023, bajo las matriculas N°1.01.1.99.0084571 como vías y N°1.01.1.99.0084570 como Equipamiento respectivamente.

DELIMITACION DE LAS POLIGONALES DE INTERVENCION

Las poligonales de intervención han sido definidas como polígono 1 y polígono 2 en función al espacio específico a ser Reasignadas, tomando en cuenta que no se afectará todas las áreas del producto aprobado, únicamente parte del área de vías y del Espacio Comunitario.



Como primer planteamiento de la Propuesta aquí presentada, se formula la intervención de una fracción del producto de origen considerando la consolidación de la vía que genera al área de equipamiento, por consiguiente y en virtud al artículo 37° del Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas de Sucre se procede a la intervención de una fracción del producto de origen aprobado vale decir de una fracción del PROYECTO SUSTITUTIVO APROBADO A NOMBRE DE DEL SR. PABLO MIER.

La poligonales a ser intervenidas no cumplen la función establecida y definida en el producto urbano aprobado lo cual se requiere reasignar a un uso de suelo que funcione y mejore el sector proponiendo el uso de suelo de Equipamiento y vías teniendo en cuenta la verdadera necesidad de los vecinos y población en general.

La propuesta estará definida de la siguiente manera:

1. Se propone área de Equipamiento en el Cul de Sac por el grado de consolidación de la Vía.
2. Vía a ser Reasignada y definida de acuerdo a la consolidación actual que se tiene en el sector de parte del Espacio Comunitario.

En este proyecto se propone y establece de acuerdo a las siguientes superficies en cuanto al Uso de Suelo como Área de Equipamiento y Área de Vías:

Como resumen de las áreas mencionadas se tiene la siguiente tabla de acuerdo al producto originalmente aprobado:

ESTRUCTURA DEL PRODUCTO URBANO		
uso del suelo urbano	superficie m ²	porcentaje %
predio	36129.92	100,00
espacio privado lotes	22 382.85	61,95
espacio comunitario	2 789.58	7,72
espacio verde	3 462.69	9,58
espacio viario	7 494.80	20,75



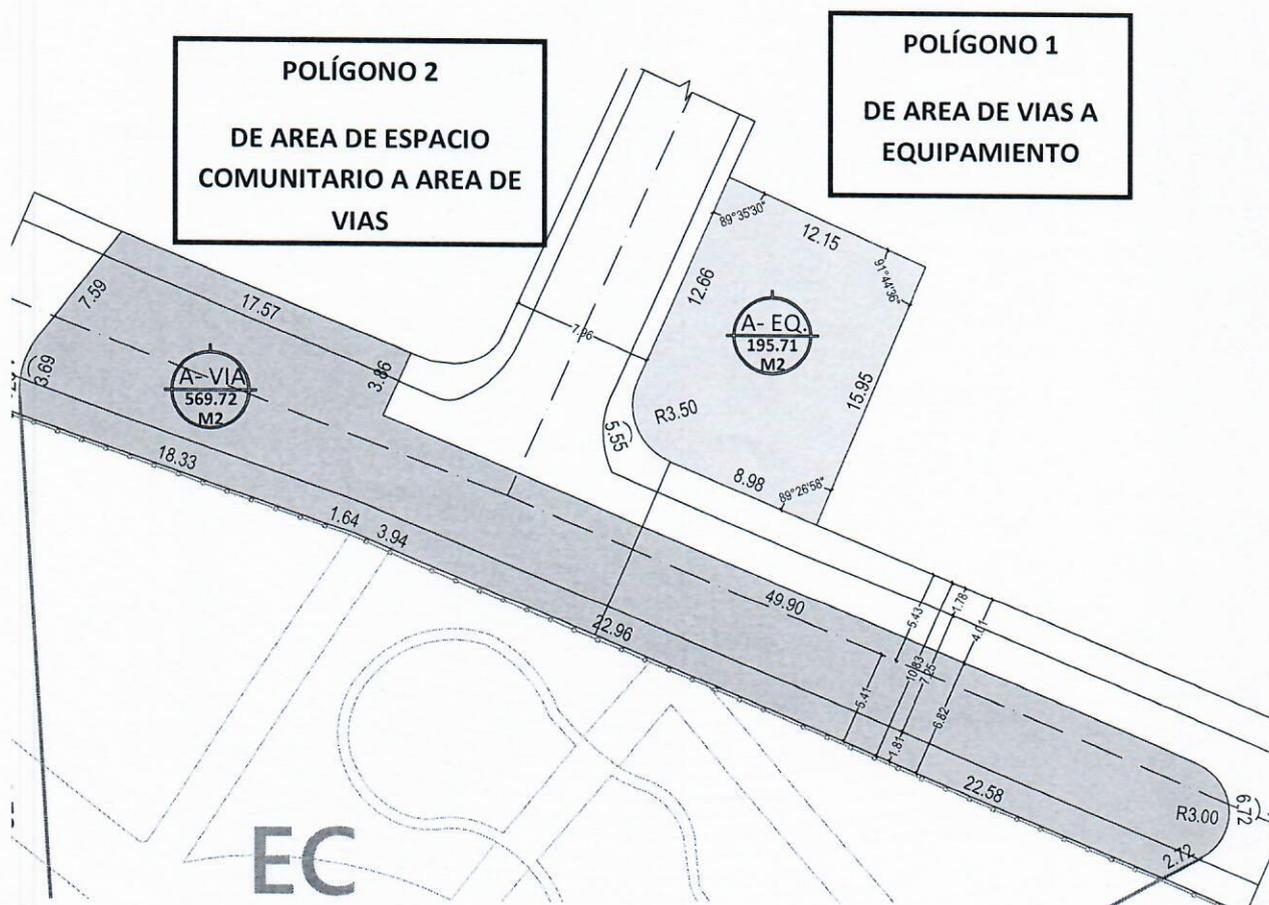
CODIGO	SUPERFICIE
A.EQUIPAMIENTO	2789.58 m ²

CODIGO	SUPERFICIE
A. VIAS	7474.80 m ²

Teniendo un total en el presente proyecto de Reasignación en cuanto a la superficie y porcentaje de ocupación, resumido en la siguiente tabla:

USO DE SUELO	SUPERFICIE	PORCENTAJE%
AREA POLIGONO 1 COMO AREA DE EQUIPAMIENTO	195.71 M2	100.00%
AREA POLIGONO 2 COMO AREA DE VIAS	569.72 M2	100.00%

El detalle de la Superficie a Reasignar corresponde a un análisis técnico realizado en base al levantamiento topográfico y el trabajo de gabinete, realizando la **Reasignación de Uso de Suelo**, en una fracción del área de Vías y el Espacio Comunitario identificando dos poligonales de intervención, respondiendo a la consolidación actual, configuración vial del sector, como se puede observar para mayor comprensión en el siguiente gráfico.





DETALLE DE SUPERFICIES DE LAS ÁREAS REASIGNADAS

Es importante aclarar que las superficies a ser rectificadas con el presente proyecto de Reasignación de uso de suelo son el Área de vías equivalente en el plano aprobado con la denominación de Espacio Viario y el Área de Equipamiento equivalente en el plano aprobado con la denominación y Espacio Comunitario, superficie que debe tomarse en cuenta de acuerdo al siguiente detalle.

REASIGNACION DE USO DE SUELO	SUPERFICIE M2
DE AREA DE VIAS A EQUIPAMIENTO	195.71
DE AREA DE EQUIPAMIENTO A VIAS	569.72

Estas superficies deberán ser manejadas de la siguiente manera para la rectificación de superficies en los Folios Reales a nombre del G.A.M.S.

USO DE SUELO	SUPERFICIE M2
Al Espacio Viario o área de vías de 7474.80m² primeramente se debe sumar el área de 569.72 m ² y luego restar la superficie de 195.71m ² obteniendo una superficie final de vías de 7848.81 m²	7474.80 + 569.72 - 195.71 = 7848.81
Al espacio comunitario o Área de Equipamiento de 2789.58m² se deberá sumar los 195.71m ² y restar la superficie de 569.72m ² quedando una superficie total de 2415.57 m ² como área de Equipamiento o Espacio Comunitario	2789.58 + 195.71 - 569.72 = 2415.57

Y como resultado final se tiene el siguiente plano.

➤ **RECTIFICACIÓN DE ÁREAS**

Las áreas y superficies que serán rectificadas posteriores a su aprobación del presente proyecto como tabla resumen a lo mencionado en el anterior cuadro se tiene:

USO DE SUELO	N° DE MATRICULA A NOMBRE DEL G.A.M.S.	SUP. SEGÚN TITULOS M2	M2	M2	M2
			569.72 DE ESPACIO COMUNITARIO O EQUIPAMIENTO A VIAS	195.71 DE ESPACIO VIARIO O VIA A ESPACIO COMUNITARIO O EQUIPAMIENTO	195.71 DE ESPACIO VIARIO O VIA A ESPACIO COMUNITARIO O EQUIPAMIENTO.
AREA DE VIAS	1.01.1.99.0084571	7474.80	7474.80 + 569.72 - 195.71 = 7848.81		7848.81
AREA EQUIPAMIENTO	1.01.1.99.0084570	2789.58		2789.58 + 195.71 - 569.72 = 2415.57	2415.57



SUPERFICIES FINALES A RECTIFICAR DE ACUERDO A LA REASIGNACION DE USO DE SUELO

USO DE SUELO	SUP. FINAL A RECTIFICAR
ESPACIO VIARIO O VIAS 7474.80 M2	7848.81 M2
ESPACIO COMUNITARIO O EQUIPAMIENTO 2789.58 M2	2415.57 M2

➤ **PROPUESTA FINAL SE TIENE EL SIGUIENTE PLANO**

Así mismo se respalda con las siguientes coordenadas de la poligonal a reasignarse, las mismas que fueron replanteadas por la brigada topográfica de acuerdo a informe CITE N°522/23.

PLANO FINAL DE REASIGNACION DE USO DE SUELO

N 7894600

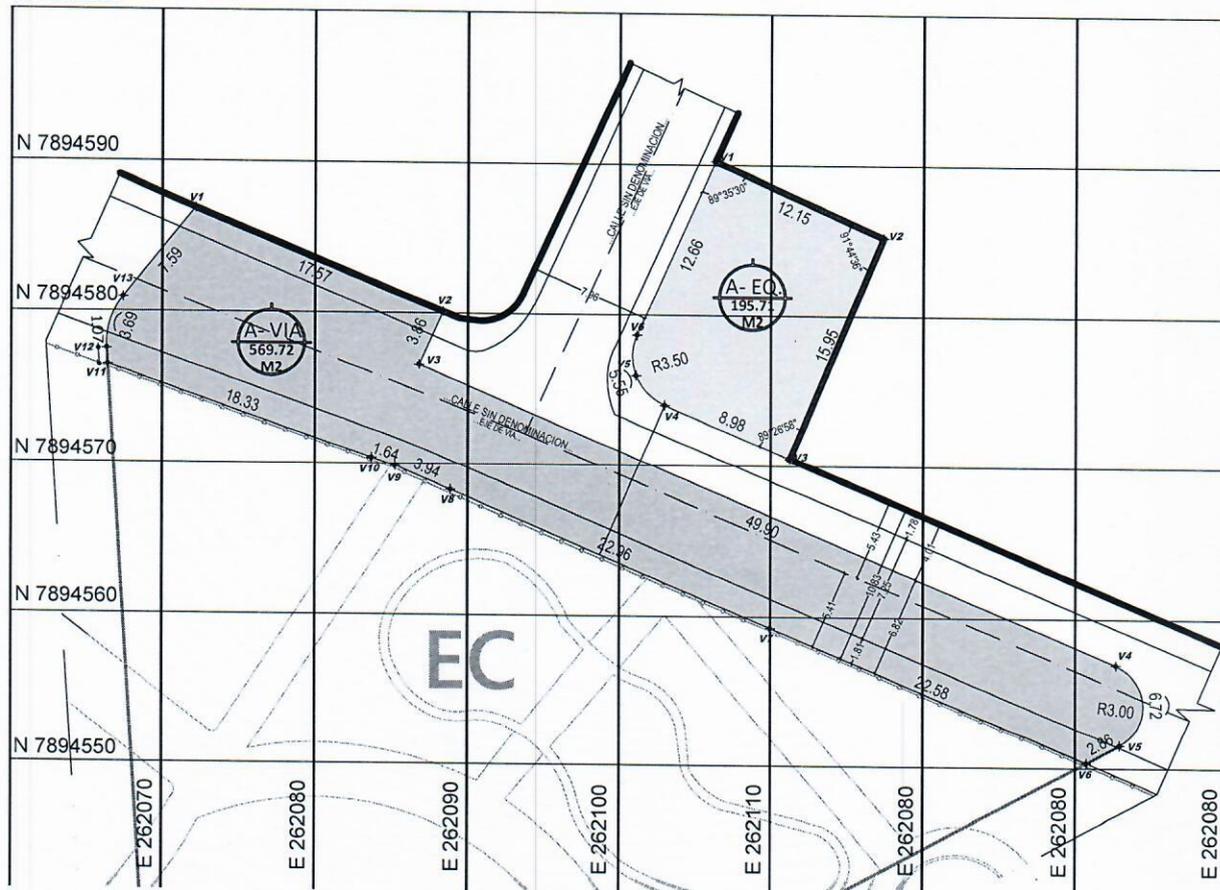
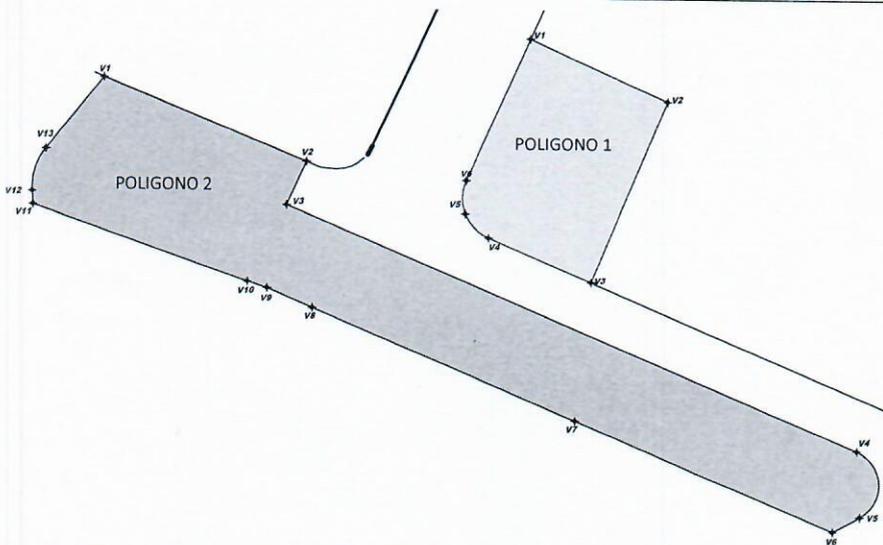




TABLA DE PUNTO WGS-84 COORDENADAS POLIGONO 1			
PUNTOS	ESTE	NORTE	DESCRIP.
1	262106.339	7894590.228	V1
2	262117.407	7894585.205	V2
3	262111.259	7894570.483	V3
4	262103.007	7894574.022	V4
5	262101.128	7894575.962	V5
6	262101.189	7894578.662	V6

TABLA DE PUNTO WGS-84 COORDENADAS POLIGONO 2			
PUNTOS	ESTE	NORTE	DESCRIP.
1	262072.200	7894586.886	V1
2	262088.412	7894580.112	V2
3	262086.836	7894576.583	V3
4	262132.698	7894556.930	V4
5	262132.944	7894551.533	V5
6	262130.755	7894550.349	V6
7	262109.993	7894559.232	V7
8	262088.885	7894568.265	V8
9	262085.276	7894569.855	V9
10	262083.721	7894570.375	V10
11	262066.429	7894576.460	V11
12	262066.363	7894577.531	V12
13	262067.453	7894580.966	V13



Así mismo se informa la realización del trabajo de campo para el levantamiento topográfico del predio y el entorno inmediato, la respectiva georreferenciación para la determinación de la superficie, cotas o distancias y el replanteo correspondiente de cada polígono para la ubicación precisa del mismo.

Que, el informe señalado concluye y recomienda manifestando que: Habiendo cumplido con todo el procedimiento del proyecto de reasignación de uso de enmarcado dentro un reglamento específico que permite su procesamiento del **PROYECTO DE REASIGNACION DE USO DE SUELO DE UNA FRACCION DEL LOTEAMIENTO APROBADO DENOMINADO PROYECTO SUSTITUTIVO A NOMBRE DE PABLO MIER, CORRESPONDIENDO A PARTE DEL AREA DE VIA POR EQUIPAMIENTO Y PARTE DEL ESPACIO COMUNITARIO POR VIA, UBICADO EN LA JUNTA VECINAL "UNIVALLE",** cumpliendo lo establecido en el **REGLAMENTO DE REORDENAMIENTO DE ÁREAS URBANIZADAS DE SUCRE APROBADO POR** ubicado en la ciudad de Sucre, dentro del Distrito Municipal N° 2 y Distrito Catastral 14, emplazado en la Zona de las Delicias Junta Vecinal Univalle. **N°16/2023** de fecha 10 de abril de 2023.

(...) En base a la relación de los antecedentes técnicos y legales expuestos supra no habiendo observaciones de carácter legal y habiéndose cumplido con todos los requisitos, formalidades técnico legales y procedimiento, en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas de Sucre N°16/23, se recomienda su **APROBACION** del **PROYECTO DE REASIGNACION DE USO DE SUELO DE UNA FRACCION DEL LOTEAMIENTO APROBADO DENOMINADO PROYECTO SUSTITUTIVO A NOMBRE DE PABLO MIER, CORRESPONDIENDO A PARTE DEL AREA DE VIA POR EQUIPAMIENTO Y PARTE DEL ESPACIO COMUNITARIO POR VIA, UBICADO EN LA JUNTA VECINAL "UNIVALLE",** MEDIANTE DECRETO EDIL EMITIDO POR LA M.A.E. conforme establecen los art°11 y para su Fiscalización según corresponda por Honorable Concejo Municipal art° 10, proyecto encarado con dos polígonos con superficies de intervención de:



POLIGONO 1 de 195.71M2 y el POLIGONO 2 de 569.72 m2 siendo ambas específicamente áreas de Bienes de Dominio Público los cuales deberán ser rectificadas para perfeccionar el derecho propietario a favor del G.A.M.S. posterior a su aprobación

Que, el **INFORME LEGAL CITE N° 1886/2023, de fecha 23 de agosto de 2023**, suscrito por el Abg. Winston Romay Betancourt, vía Arq. Jenny L. Porcel Rossi, JEFE - DEP. ADM. URBANA Y RURAL y Arq. Anny Luisa Vargas Flores, DIRECTORA DE REG. TERRITORIAL, remitido a Arq. Ives Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, en la cual se cita los antecedentes del proyecto, detalla el marco legal, realiza el análisis legal, **CONCLUYENDO Y RECOMENDANDO** que, De la documentación y análisis técnico que consta en el expediente, el análisis jurídico y procedimiento realizado, evidencia el cumplimiento de requisitos exigidos en el Reglamento de Reordenamientos del Municipio de Sucre.

Por otra parte se evidencia que el área delimitada por la poligonal para intervención, es de propiedad Municipal, aprobada inicialmente como Área Verde, Equipamiento y Vías, y que en el transcurso del tiempo dicha área se fue consolidando de manera distinta a las características actuales de la misma, según levantamiento topográfico, e informe técnico evidencian que existe diferencia de uso del suelo entre el producto Aprobado y la realidad de los bienes Municipales del loteamiento "Pablo Mier", teniendo el uso de equipamiento, área verde y de vía de circulación vehicular, no coincidiendo entre lo aprobado y lo objetivo en la actualidad, haciéndose necesaria la realización de un reordenamiento de dicha poligonal establecida para intervención del Loteamiento "Pablo Mier", cumpliendo los requisitos legales y resultando procedente el cambio de Uso de Suelo en Predio de Dominio Municipal de Vía y Área de Equipamiento por vía. Siendo prioridad el interés colectivo antes que el individual así como el bienestar de la colectividad.

(...) Por lo anteriormente expuesto y habiendo cumplido el trámite los requisitos legales y técnicos, se recomienda la aprobación del proyecto de reasignación de uso, de suelo con todos los antecedentes y documentos en medio físico y digital debiendo remitirse a las instancias correspondientes para la continuidad de la tramitación hasta su correspondiente aprobación, hasta la aprobación del Decreto Edil, y una vez aprobada el presente proyecto para que mediante sus atribuciones, rectifique las Superficies de Dominio Público.

Que, el INFORME TÉCNICO DE CONCLUSIVO CITE N° 2231/2023 de fecha 20 de septiembre de 2023, elaborado por el Arq. Carlos E. Barrrios Vargas, **PROFESIONAL V ARQUITECTO PLANIFICADOR S.M.O.T. - G.A.M.S.** dirigido a Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - G.A.M.S., el cual concluye y recomienda manifestando: De la revisión por parte del personal técnico dependiente de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, el cual verifico Informe Final Técnico 02/2023, Informe Legal 1886/2023 elaborados por la Dirección de Regularización Territorial y documentación que cursa dentro del expediente, al no existir impedimento técnico y habiendo cumplido con los requisitos del procedimiento en las diferentes etapas que correspondan al "REGLAMENTO DE REORDENAMIENTO DE AREAS URBANIZADAS DE SUCRE" aprobado por DECRETO MUNICIPAL 16/23, se concluye con la VALIDACIÓN dando la pertinencia y viabilidad del presente PROYECTO DE REASIGNACIÓN DE USO DE SUELO DE UNA FRACCIÓN DEL LOTEAMIENTO APROBADO DENOMINADO PROYECTO SUSTITUTIVO A NOMBRE DE PABLO MIER, CORRESPONDIENDO A PARTE DEL ÁREA DE VÍA POR EQUIPAMIENTO Y PARTE DEL ESPACIO COMUNITARIO POR VÍA, UBICADO EN LA JUNTA VECINAL UNIVALLE.

(...) Por lo que se recomienda derivar el PROYECTO DE REASIGNACIÓN DE USO DE SUELO DE UNA FRACCIÓN DEL LOTEAMIENTO APROBADO DENOMINADO PROYECTO SUSTITUTIVO A NOMBRE DE PABLO MIER, CORRESPONDIENDO A PARTE DEL AREA DE VÍA POR EQUIPAMIENTO Y PARTE DEL ESPACIO COMUNITARIO POR VÍA, UBICADO EN LA JUNTA VECINAL UNIVALLE, al área legal de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial dependiente del G.A.M.S., para su revisión y posterior remisión a la M.A.E. para la elaboración del DECRETO EDIL PARA SU APROBACIÓN, dando cumplimiento al "REGLAMENTO DE REORDENAMIENTO DE AREAS URBANIZADAS DE SUCRE", aprobado por DECRETO MUNICIPAL 16/23.

Que, la SECRETARIA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, de acuerdo y en cumplimiento al artículo 55 inciso, parágrafo 23 del Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas de Sucre, aprobada mediante Decreto Municipal N° 16/23 de fecha 10 de abril de 2023, hace público el **PROYECTO DE REASIGNACION DE USO DE SUELO DE UNA FRACCION DEL LOTEAMIENTO APROBADO DENOMINADO PROYECTO SUSTITUTIVO A NOMBRE DE PABLO MIER, CORRESPONDIENDO A PARTE DEL AREA DE VIA POR EQUIPAMIENTO Y PARTE DEL ESPACIO COMUNITARIO POR VIA, UBICADO EN LA JUNTA VECINAL UNIVALLE**, de la ciudad de Sucre, dentro del Distrito Municipal N° 2 y Distrito Catastral 14, con una superficie de **195.71m2 el polígono 1 y 569.72m2 el polígono 2**, en la página Web del Gobierno del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en fecha 21 de septiembre de 2023, conforme acredita Certificación emitida por la Dirección de Comunicación, mediante nota GAMS/SMGG/DIRCOM/CITE N° 778/2023 de fecha 22 de septiembre de 2023, adjuntando la publicación del proyecto referido (impreso), para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus réplicas u observaciones y/o realicen las acciones que en derecho corresponda; sin embargo,



a la fecha, **NO** hubo **oposición u observación al respecto**, tal como se refleja en el **INFORME LEGAL FINAL SMOT/CITE N° 2261/2023**, prosiguiendo el referido proyecto.

Que, el **INFORME LEGAL FINAL S.M.O.T. CITE N° 2261/2023** de fecha 22 de septiembre de 2023, suscrito por el Abog. Orlando Iporre Muñoz, Profesional V Abogado S.M.O.T. GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, previo Visto Bueno del Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, señala en su recomendación que: De la Revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, la base legal mencionada y las conclusiones expuestas, se evidencia que el proyecto cumple con todos los requisitos técnicos y legales establecidos por los que esta Asesoría Legal **RECOMIENDA APROBAR** el **PROYECTO DE REASIGNACION DE USO DE SUELO DE UNA FRACCION DEL LOTEAMIENTO APROBADO DENOMINADO PROYECTO SUSTITUTIVO A NOMBRE DE PABLO MIER, CORRESPONDIENDO A PARTE DEL AREA DE VIA POR EQUIPAMIENTO Y PARTE DEL ESPACIO COMUNITARIO POR VIA, UBICADO EN LA JUNTA VECINAL "UNIVALLE".** Para lo cual su autoridad deberá emitir el Decreto Edil que apruebe **DOS POLIGONOS** con superficies de intervención, **POLIGONO 1** como área de equipamiento de **195.71 M2** y **POLIGONO 2** como área de vías de **569.72 m2** correspondientes ambas a: **ÁREAS DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO**, conforme dispone el Art. 11 del Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas de Sucre aprobado mediante Decreto Municipal N° 16/23 de fecha 10 de abril de 2023, habiendo cumplido con todos los requisitos y procedimientos técnicos y legales.

CONSIDERANDO II:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, señala:

Artículo 283. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción; Num. 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción y **Num. 28.** "Diseñar, construir equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial"

Artículo 339 - II. "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la Ley".

Artículo 410 - II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa

La LEY N° 031, LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACION "ANDRES IBAÑEZ" DE 19 DE JULIO DE 2010, establece que:

Artículo 2. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, Artículos 269 al 305.

Artículo 5. (PRINCIPIOS). Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el **Núm. 5). Bien Común.** - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.

Artículo 7. (FINALIDAD). I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país; **II.** Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: **núm. 3,** "Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana", **núm. 7,** "Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción".

Artículo 109. (PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) I. Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que se le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política



del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.

LEY N° 602 DE GESTIÓN DEL RIESGO aprobada el 14 de noviembre de 2014

Menciona que el riesgo de desastres es causado por la interacción entre eventos adversos extremos de origen natural o antrópico y la vulnerabilidad de las poblaciones (condiciones de pobreza, infraestructura insegura, dinámicas sociales de migración y asentamiento en zonas expuestas a amenazas, escasa capacidad institucional, etc.).

Artículo 20. (GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL)

II. El nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, de acuerdo a sus atribuciones y competencias, tienen la responsabilidad de elaborar los Planes de Desarrollo y Planes de Ordenamiento Territorial, según corresponda, en el marco de los lineamientos estratégicos y directrices formuladas por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, como ente rector de la Planificación Integral del Estado.

La LEY 482 DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES, indica:

Artículo 1. (OBJETO). La presente ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria.

Artículo 3. (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera. Así como el pago de tributos Municipales y el cuidado de los bienes Públicos.

Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **Núm. 5.** Dictar Decretos Ediles

Artículo 30. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL). Los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en:

a) **Bienes Municipales de Dominio Público.**

b) Bienes de Patrimonio Institucional,

c) Bienes Municipales Patrimoniales.

Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO). Los bienes de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.

b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural. c) Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.

La LEY 2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, refiere:

Artículo 33° (Notificación). **I.** La Administración Pública notificará a los interesados todas las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos subjetivos o intereses legítimos; **II.** Las notificaciones se realizarán en el plazo, forma, domicilio y condiciones señaladas en los numerales III, IV, V y VI del presente artículo, salvo lo expresamente establecido en la Reglamentación Especial de los sistemas de organización administrativa aplicable a los órganos de la Administración Pública comprendidos en el Artículo 2° de la presente Ley.

Artículo 42 (Edictos). Las notificaciones a personas cuyo domicilio se ignore se practicarán mediante edictos en la forma establecida por el art. 33, par. VI de la Ley de Procedimiento Administrativo. De la misma manera se procederá cuando intentada la notificación por cedula esta no hubiera podido llevarse a cabo. La notificación se tendrá por realizada el día de la publicación del edicto.

La LEY DE INSCRIPCIÓN EN DERECHOS REALES 27957 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1887, señala:

Artículo. 1. Ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciere público en la forma prescrita en esta Ley, la publicidad se adquiere por medio de la inscripción del título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los Derechos Reales.

REGLAMENTO DE REORDENAMIENTO DE ÁREAS URBANIZADAS DE SUCRE aprobado mediante Decreto Municipal de fecha 10 de abril de 2023 dispone:

Artículo 2 OBJETIVO



I. Establecer requisitos y procedimientos para tramitar y aprobar los proyectos de reordenamiento de bienes inmuebles sean públicos o privados, que ya se encuentran incluidos en la trama urbana por efecto de proyectos urbanos aprobados (mosaicos catastrales, loteamientos, planimetría, urbanización progresiva y otros) que en la consolidación urbana in situ, presentan diferencias con el antecedente técnico aprobado.

Artículo 12 SECRETARIA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (S.M.O.T.) La Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial (SMOT) además de sus atribuciones y deberes descritos en el Manual de Organización y Funciones, en el marco del presente reglamento debe:

1.- Instruir la realización de los procesos de reordenamiento de áreas urbanizadas, a petición de parte (instancias externas o internas), instrucción del alcalde, recomendación o solicitud del Concejo Municipal, emitiendo el instructivo respectivo.

6.- Elaborar el informe técnico conclusivo y el informe legal conclusivo que serán la base para la emisión del Decreto Edil.

ARTÍCULO 42. DETERMINACIÓN DE REASIGNACIONES DE USO DE SUELO

I. Se graficarán en los planos las reasignaciones de usos de suelo que sean necesarias, emergentes del respectivo análisis técnico, ante la existencia de distorsiones por una inadecuada consolidación urbana.

II. Las reasignaciones de uso de suelo podrían implicar disminución o incremento de superficie pública con respecto al plano de inclusión a la trama urbana.

III. Podrá establecerse también la reasignación de uso de suelo entre superficies de dominio público.

IV. En las reasignaciones que se realicen, deberá garantizarse ineludiblemente que no se pierda la esencia del proyecto con relación al entorno inmediato y el sentido de los espacios planificados inicialmente.

ARTÍCULO 55. PROCEDIMIENTO El procedimiento de los trámites internos se desarrollará conforme a lo siguiente:

8.- Se procede a las comunicaciones considerando lo detallado a continuación

8.1.- Se realizarán las comunicaciones (dos comunicaciones) a los propietarios de los predios inmersos en la poligonal de intervención, de manera escrita en los predios y por los canales digitales de comunicación del GAMS, para que en el plazo máximo de 25 días hábiles presenten ante el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre la Siguiente Documentación.

8.2.- De tratarse de áreas de dominio público se prescindirá del cumplimiento del numeral 8.1 y todo el trámite será realizado en función a los informes remitidos por mapoteca y la Dirección de Regularización del Derecho Propietario.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA. - Todos los trámites que actualmente se encuentran en curso quedan autorizados a migrar al presente reglamento, independientemente de la etapa en la que se encuentren, debiendo el técnico a cargo, realizar un análisis de la adecuación de cumplimiento de requisitos de acuerdo a lo normado en el presente instrumento, elaborar un informe sustanciado y la Jefatura ya sea de la DRAT o DPH autorizará la respectiva migración a través del respectivo proveído expreso. Si se trata de un trámite externo el propietario presentará la solicitud a través de nota simple dirigida a la Jefatura de Administración Urbana y Rural o la Dirección de Patrimonio Histórico.

Que, a partir de la vigencia de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Máxima Autoridad Ejecutiva se encuentra plenamente facultada para emitir y suscribir Decretos ediles y sea en estricta observancia de lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 de la Ley N°482 concordante con el artículo 55 parágrafo 26 numeral 2 del Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas de Sucre

POR TANTO:

El **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez y Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y de acuerdo al artículo 11 del **REGLAMENTO DE REORDENAMIENTO DE ÁREAS URBANIZADAS DE SUCRE**, aprobado mediante Decreto Municipal N°16/23 de fecha 10 de abril de 2023.



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PROYECTO DE REASIGNACIÓN DE USO DE SUELO DE UNA FRACCIÓN DEL LOTEAMIENTO APROBADO DENOMINADO PROYECTO SUSTITUTIVO A NOMBRE DE PABLO MIER, CORRESPONDIENDO A PARTE DEL AREA DE VÍA POR EQUIPAMIENTO Y PARTE DEL ESPACIO COMUNITARIO POR VÍA, UBICADO EN LA JUNTA VECINAL UNIVALLE”, dentro del Distrito Municipal N° 2, Distrito Catastral N° 14, emplazado en la Zona de las Delicias Junta Vecinal Univalle; cuyas superficies se encuentran detalladas y graficadas en el plano final de reasignación de uso de suelo, y forma parte indisoluble del presente Decreto Edil, respaldados por los informes técnicos y legales emitidos por la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial en coordinación de todas las instancias técnicas competentes en razón de materia dependientes de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, y sea de acuerdo al siguiente detalle:

Teniendo un total en el presente proyecto de Reasignación en cuanto a la superficie y porcentaje de ocupación, resumido en la siguiente tabla:

DATOS GENERALES		
USO DE SUELO	SUPERFICIE	PORCENTAJE%
AREA POLIGONO 1 COMO AREA DE EQUIPAMIENTO	195.71 M2	100.00%
AREA POLIGONO 2 COMO AREA DE VIAS	569.72 M2	100.00%

El detalle de la Superficie a Reasignar corresponde a un análisis técnico realizado en base al levantamiento topográfico y el trabajo de gabinete, realizando la **Reasignación de Uso de Suelo**, en una fracción del área de Vías y el Espacio Comunitario identificando dos poligonales de intervención, respondiendo a la consolidación actual, configuración vial del sector, como se puede observar para mayor comprensión en el siguiente gráfico.

REASIGNACION DE USO DE SUELO	SUPERFICIE M2
DE AREA DE VIAS A EQUIPAMIENTO	195.71
DE AREA DE EQUIPAMIENTO A VIAS	569.72

> RECTIFICACIÓN DE ÁREAS

USO DE SUELO	N° DE MATRICULA A NOMBRE DEL G.A.M.S.	SUP. SEGÚN TITULOS M2	M2		M2
			569.72 DE ESPACIO COMUNITARIO O EQUIPAMIENTO A VIAS	195.71 DE ESPACIO VIARIO O VIA A ESPACIO COMUNITARIO O EQUIPAMIENTO	
AREA DE VIAS	1.01.1.99.0084571	7474.80	7474.80 + 569.72 - 195.71 = 7848.81	195.71 DE ESPACIO VIARIO O VIA A ESPACIO COMUNITARIO O EQUIPAMIENTO.	SUP. FINAL DE USO DE SUELO M2
AREA EQUIPAMIENTO	1.01.1.99.0084570	2789.58		569.72 DE ESPACIO COMUNITARIO O EQUIPAMIENTO A ESPACIO VIARIO O VIA	2415.57
				2789.58 + 195.71 - 569.72 = 2415.57	

ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez suscrito el presente Decreto Edil, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para que a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario se proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Reasignación de Uso de Suelo.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, la rectificación de las áreas públicas identificadas resultantes de la reasignación de uso de suelo; consiguientemente, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario



procederá a la sub inscripción en las oficinas de Derechos Reales hasta obtener la matriculación y folio real a favor del G.A.M.S., según el siguiente detalle:

SUPERFICIES FINALES A RECTIFICAR DE ACUERDO A LA REASIGNACION DE USO DE SUELO

USO DE SUELO	SUP. FINAL A RECTIFICAR
ESPACIO VIARIO O VIAS 7474.80 M2	7848.81 M2
ESPACIO COMUNITARION O EQUIPAMIENTO 2789.58 M2	2415.57 M2

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario remitirá al Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización. Asimismo, se remita una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de los bienes de dominio municipal.

ARTICULO QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Edil, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Edil a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su archivo oficial.

ARTICULO SEXTO. - La Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Edil.

El presente Decreto Edil es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

CÚMPLASE, REGÍSTRESE, ARCHÍVESE, PUBLÍQUESE

Dr. Enrique Leño Palenque

ALCALDE

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SUCRE**

